



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 141 - LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3PLDPEW43F9PJNIN52NYGD99FQ  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica situadas en la parcela 316, del polígono 1, del término municipal de Montamarta (Zamora).*

*Número Planta Prov.: 9165.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Con fecha 25/09/2020, "Aislaprieto, S.L." presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de una instalación de producción de energía eléctrica fotovoltaica de potencia 100 kW.

*Segundo:* A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 21 de abril de 2021 y en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «[www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)», para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de veinte días.

*Tercero:* Igualmente se ha realizado la información a otras administraciones públicas y entidades afectadas establecida en los artículos 11 y 14 del citado Decreto 127/2003, con la finalidad de obtener los condicionados de otras administraciones públicas y/o entidades.

*Cuarto:* Teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre, de modificación del Decreto-Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y por el que se actualizan las retribuciones para 2022 en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedan exceptuadas de la aplicación del Decreto-Ley 2/2022 las instalaciones de generación de energías renovables con una potencia instalada máxima de 2 MW.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de

R-202403422



18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

*Segundo:* El Servicio Territorial de Industria, comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

*Tercero:* Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Cuarto:* El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

## RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Considerando que la empresa solicitante "Aislaprieto, S.L." provista de NIF

R-202403422



B49101587 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

*Primero:* Otorgar autorización administrativa a “Aislaprieto, S.L.” para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica cuya potencia instalada es de 100 kW con las siguientes características:

- Potencia total instalada 129,6 kWp
- Potencia total inversores 1 x 100 kW
- Sistema de soporte de los paneles: Fijo sin ejes de giro ni desplazamientos.
- Punto de conexión: LAMT Montamarta (L483802-T53), a la altura del apoyo 166.

*Segundo:* Otorgar la aprobación de ejecución de proyecto de la instalación con las siguientes condiciones:

1. El titular de la citada instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.
2. El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos, administraciones y entidades afectados.
4. El plazo de puesta en marcha será de un año contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros organismos y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente

La presente resolución se aplicará con efectos desde el día 13 de octubre de 2023.

Se cumplen las condiciones especificadas en el artículo 39.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. director general de Energía y Minas, conforme a

R-202403422



lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 21 de noviembre de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202403422



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante el Decreto número 2024-6716, de 27 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

Vista la propuesta elevada a la Presidencia de esta Corporación por el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- Que con fecha 4 de septiembre de 2024 se ha publicado en la sede electrónica de esta entidad local el anuncio del acuerdo, de la misma fecha, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local relativo a la propuesta, a la Presidencia, del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, anuncio que se encuentra también publicado en la página web de esta entidad local:  
[www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

*Segundo.*- Que en el acuerdo del Tribunal calificador citado en el apartado previo se propone a la Presidencia de esta entidad local el nombramiento como funcionarios de carrera en sendas plazas de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, a los siguientes aspirantes de acuerdo con su puntuación total:

ASPIRANTE	CALIFICACION FINAL
YEGUAS BERMEJO, ALBERTO	65,74 puntos
SILVA BERROCAL, MARÍA LUISA	51,08 puntos

*Tercero.*- Que en el momento actual se encuentran vacantes (no provistos por funcionarios de carrera ni sujetos a reserva) los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local para los que se exige ser funcionario de carrera de esta entidad local con plaza de Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media:

R-202403454



NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / PROVISION / GRUPO / SUBGRUPO	NIVEL DE COMPL. DE DESTINO	COMPL. ESPECIF. (ANUAL 2024)	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO
ARQUITECTO TÉCNICO	24/ Concurso / A / A2	22	11.729,05 €	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Zamora
ARQUITECTO TÉCNICO	25/ Concurso / A / A2	22	11.729,05 €	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Zamora

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el proceso selectivo anteriormente citado procede aprobar la relación definitiva de aspirantes aprobados, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y otorgar un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la citada publicación, para que los aspirantes aprobados procedan a presentar ante esta entidad local los documentos acreditativos de que a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias para participar en el mencionado proceso selectivo reunían las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

*Segundo.-* Que de acuerdo con lo anterior, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, los aspirantes relacionados más adelante deberán presentar los siguientes documentos:

- a) DNI o documento de identificación del país de origen si no lo han presentado antes.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (título o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición, sin perjuicio de que una vez expedido sea aportado).

En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, salvo que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, en cuyo caso presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En caso de titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación.

- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

R-202403454



d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria y de los puestos de trabajo elegidos, y compromiso de someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de esta Diputación Provincial previo a su nombramiento como funcionario de carrera de la misma que permita la comprobación de la citada capacidad funcional.

Los documentos presentados deberán estar escritos en español, si el original estuviese escrito únicamente en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Dentro del referido plazo de veinte días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Las personas que ingresen en cuerpos o escalas de funcionarios y hayan sido admitidos en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de los puestos de trabajo, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

*Tercero.*- Los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes que han superado el citado proceso selectivo deben encontrarse vacantes, es decir, no ocupados por funcionarios de carrera, y ser de igual número que el número de aspirantes que han superado el proceso selectivo, además, el sistema de provisión de los mismos ha de ser el de concurso, pues es el único asimilable a la provisión de un puesto de forma definitiva con motivo del ingreso de un funcionario de carrera una vez superado el correspondiente proceso selectivo.

La potestad de autoorganización de que goza esta Administración Pública le permite determinar de forma discrecional los puestos de trabajo que ha de ofrecer a los aspirantes que han superado un proceso selectivo en atención a las necesidades del servicio y siempre que se respete el derecho a la carrera profesional del personal funcionario de esta entidad local en relación con la provisión de tales puestos.

*Cuarto.*- Que el órgano competente para adoptar la correspondiente resolución es la Presidencia de la Corporación en virtud del artículo 34.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

R-202403454



**RESOLUCIÓN**

*Primero.*- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, como funcionarios de carrera, en dos plazas de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2021 y 2022 de esta entidad local, de acuerdo con el orden correspondiente a la puntuación total obtenida:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1º	ALBERTO YEGUAS BERMEJO	****251**
2º	MARÍA LUISA SILVA BERROCAL	****132**

*Segundo.*- Procede conceder a los aspirantes citados en el apartado anterior un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que presenten ante esta entidad local los siguientes documentos:

- a) DNI o documento de identificación del país de origen si no lo han presentado antes.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (título o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición, sin perjuicio de que una vez expedido sea aportado).  
En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, salvo que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, en cuyo caso presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En caso de titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria y de los puestos de trabajo elegidos, y compromiso de someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de esta Diputación Provincial previo a su nombramiento como funcionario de carrera de la misma que permita la comprobación de la citada capacidad funcional.

*Tercero.*- Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

R-202403454



*Cuarto.*- Dentro del referido plazo de veinte días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Procede que los puestos de trabajo vacantes se adjudiquen con carácter definitivo atendiendo al orden especificado que figura en el apartado primero anterior.



## ANEXO I

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ARQUITECTO TÉCNICO	24/ Concurso / A / A2	22	11.729,05 €	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Zamora	Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos	—
ARQUITECTO TÉCNICO	25/ Concurso / A / A2	22	11.729,05 €	Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Zamora	Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos	—

R-202403454



## ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI ....., aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el ingreso en las plazas de Arquitecto Técnico, cuyo proceso selectivo ha sido convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de esta entidad local y a la vista de los puestos de trabajo ofertados en la resolución de la Presidencia de esa Diputación por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo,

SOLICITA:

Que le sea adjudicado uno de los puestos de trabajo que relacionan a continuación por el orden de preferencia que se indica:

ORDEN	CODIGO DEL PUESTO EN LA RPT	NOMBRE DEL PUESTO	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO
1.º				
2.º				

En ....., a ....., de ..... de 2024.

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202403454



## ANEXO III

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI ....., aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el ingreso en las plazas de Arquitecto Técnico, cuyo proceso selectivo ha sido convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 de esa entidad local, en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de las que rigen el citado proceso selectivo y en relación con los puestos de trabajo solicitados con motivo de mi nombramiento como funcionario/a de carrera en una de las plazas citadas anteriormente manifiesta que acepta voluntariamente y se compromete a someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zamora al objeto de que se compruebe, con anterioridad a mi nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza mencionada, que no padezco enfermedad o defecto físico que imposibilita el desempeño de los puestos de trabajo referidos anteriormente.

En ....., a ....., de ..... de 2024.

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202403454



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403454



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Aviso de cobranza*

Por Resolución de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2024, se acuerda la aprobación del padrón cobratorio de la tasa por suministro de agua del quinto bimestre de 2024.

Se abre periodo voluntario de cobranza de los recibos del citado padrón del 4 de diciembre de 2024, al 5 de febrero de 2025. El pago se podrá realizar en las entidades bancarias que se detallan a continuación: Banco Santander, Unicaja y cajeros automáticos de Caixabank. Se podrá solicitar duplicado de factura o documento de pago en los canales de atención del servicio o en las oficinas del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (AQUONA) en horario de atención al cliente de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria.

Contra los actos de liquidación en él notificados se podrá interponer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, el recurso de reposición, a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, para la rectificación de errores materiales, de oficio o a instancia de parte, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Zamora, 28 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403473



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BELVER DE LOS MONTES

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Belver de los Montes, 28 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403468



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTIBÁÑEZ DE VIDRÍALES

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada, el día 26 de noviembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez de Vidrías, 26 de noviembre de 2024 .-El Alcalde.

R-202403469



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE LAS PERAS

##### *Anuncio*

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2024, dicho presupuesto se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina habitual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Villanueva de las Peras, 28 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403470



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GUARRATE

##### *Edicto*

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre de la modificación ordenanza fiscal reguladora del servicio de comedor social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectivas ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer: Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL COMEDOR SOCIAL ARTÍCULO 6- CONDICIONES DE PAGO Y COSTE

1.º- La tarifa general por el coste del servicio será de 4,00 euros por comida para las personas que tengan la condición de beneficiario; a los familiares directos de los beneficiarios que deseen compartir comida con ellos o a cualquier otro usuario se les aplicará un importe de 5,75 euros por comida.

2.º- Por repartir la comida a domicilio, en el municipio de Guarrate se aplicará un suplemento de 0,5 euros a la tarifa general, si la comida se reparte a domicilio en municipio limítrofe donde se preste el servicio, se aplicará un suplemento de 1 euro a la tarifa general.

3.º- Para los beneficiarios del servicio o resto de usuarios no empadronados en Guarrate o en los municipios limítrofes donde se preste el servicio de comedor, se establece una tarifa general de 6,25 euros por comida; tarifa que se verá incrementada con el suplemento de 0,5 euros si se reparte la comida a domicilio en el municipio de Guarrate o de 1 euro si se reparte la comida a domicilio en municipio limítrofe donde se preste el servicio.

#### DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024 y entra

R-202403471



ra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarrate, 22 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403471



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRONUEVO

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de Modificación de Créditos para transferencia de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento (€)	Disminución (€)
337.632.00	Adecuación de local para bar	5.000	
337.221.99	Equipamiento de local para bar	5.000	
337.619.00	Otras inversiones.		
	Reposición infraestructuras culturales	7.000	
337.227.99	Fiestas populares y festejos	10.000	
165.619.00	Renovación red de alumbrado público		
	DUS 5000		27.000
	<b>TOTALES</b>	<b>27.000</b>	<b>27.000</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Castronuevo, 26 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403444



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DEL CARRIZAL

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía, han sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Agua, primer trimestre de 2024.
- Agua, segundo trimestre de 2024.
- Agua, tercer trimestre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobados en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Cerecinos del Carrizal, 26 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403445



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORAL DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para la contratación/nombramiento de personal laboral fijo, habiéndose procedido a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 151, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el sistema de concurso de valoración de méritos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha dictado Resolución por la que se ha acordado aprobar la propuesta la contratación de la plaza de Cocinera/o y, por lo tanto, para la formalización del contrato como laboral fijo al candidato siguiente, por tener la puntuación más alta:

N.º orden	DNI	Nombre y apellidos	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
1	5410****	I. Alba Nieto	37,670	35	72,670

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, el aspirante deberá presentar documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base decimocuarta que regula la presente convocatoria, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, para que en el plazo de 20 días hábiles presente la mencionada documentación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo sito en Zamora en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Moral de Sayago, 27 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403463



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POZUELO DE TÁBARA

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo,  
vuelo y subsuelo de la vía pública*

**Artículo 1. *Fundamento y objeto.***

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3 e) g), j) y l) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 2. *Hecho imponible.***

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública u otros terrenos de carácter público local del municipio.

**Artículo 3. *Sujetos pasivos.***

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o a quienes beneficien, si no se procedió a la oportuna autorización. Es decir:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la entidad local la baja correspondiente.

**Artículo 4. *Responsables.***

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

R-202403472



**Artículo 5. Cuota tributaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las cuantías a aplicar serán las siguientes:

**A) Superficie ocupada.**

Por ocupación del suelo:

- Transformadores eléctricos, por cada m<sup>2</sup> construido: 0,50 euros/año.
- Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas, por unidad: 50 euros/año.
- Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas, por unidad: 25 euros/año.
- Básculas, por unidad: 100 euros/año.

Por ocupación del vuelo:

- Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores (cualquier que sea el número de conductores), por metro lineal: 0,50 euros/año.
- Palomillas y montantes, por unidad: 50 euros/año.
- Acometidas eléctricas, por unidad: 100 euros/año.
- Transformadores aéreos, por unidad: 50 euros/año.
- Toldos e instalaciones análogas, por m<sup>2</sup> o fracción: 0,50 euros/año.
- Terrazas, miradores, balcones que sobresalgan más de 0,40 metros de la línea de fachada, por m<sup>2</sup> o fracción: 0,50 euros/año.

Por ocupación del subsuelo:

- Líneas eléctricas subterráneas o cables conductores, por metro lineal: 0,50 euros/año.
- Tuberías para conducción de gases o líquidos por metro lineal: 0,50 euros/año.
- Transformadores subterráneos, por unidad: 100 euros/año.
- Tanques para combustibles u otros materiales, por m<sup>3</sup>: 100 euros/año.

Otros aprovechamientos no incluidos en las cuantías anteriores:

- Suelo, por cada m<sup>2</sup> o fracción: 0,50 euros/año.
- Vuelo, por cada m<sup>2</sup> o fracción: 0,50 euros/año.
- Subsuelo: por cada m<sup>3</sup> realmente ocupado: 0,50 euros/años.

**Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.**

El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitasen licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No serán de aplicación bonificaciones para la determinación en la cuantía de la tasa.



**Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de enero (por años naturales).

A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**Artículo 8. Normas de gestión.**

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En supuestos de aprovechamiento ya autorizados, el cobro se efectuará a través de la correspondiente lista cobratoria, la cual habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento anual, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

**Artículo 10. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.



*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de uno de enero del 2025, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Pozuelo de Tábara, 28 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403472



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

##### *Convocatoria del IV Concurso de decoración de fachadas navideñas*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799752>)

Decreto de Alcaldía adoptado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralbo de 27 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al IV Concurso de decoración navideñas de fachadas.

BDNS (Identif.): 799752.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo: <https://villaralbo.sedelectronica.es>

##### *Primero.- Participantes.*

Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años, residentes en Villaralbo, que decoren con motivos navideños las fachadas de sus casas, puertas, balcones, terrazas o toda su fachada, siempre que den a la vía pública. Para poder participar es necesario que los interesados presenten la solicitud debidamente completada y cumplan con el resto del contenido previsto en las bases de la presente convocatoria. Solo podrá presentarse una sola solicitud de participación en el concurso por inmueble. Para que los premios no queden desiertos será imprescindible que exista un número mínimo de cinco personas participantes.

##### *Segundo.- Objeto.*

Por cuarto año consecutivo, el Excmo. Ayuntamiento de Villaralbo convoca el concurso de decoración navideña "Mi pueblo en Navidad", con el objeto de promover y decorar las calles y plazas del municipio con el ambiente característico de estas fiestas

##### *Tercero.- Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo (<https://villaralbo.sedelectronica.es/transparency/b748286c-e89b-4397-9e28-31da1d87e892/>).

R-202403464



*Cuarto.- Cuantía.*

La cantidad total destinada a este concurso será con cargo a la partida presupuestaria 337.226 del Presupuesto del ejercicio de 2024 del Ayuntamiento de Villaralbo.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y hasta el día 23 de diciembre.

La solicitud, que únicamente se aceptará la que figura en el Anexo I de estas bases, se presentará en las siguientes formas:

- Solicitudes presenciales: En el horario de atención al público del Ayuntamiento de Villaralbo.
- Solicitudes telemáticas: Se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo.

*Sexto.- Justificación.*

La cantidad premiada será destinada por los ganadores para consumir en cualquiera de los establecimientos de Villaralbo, antes del 28 de febrero de 2025. La entrega del premio se hará previa justificación de los premiados de haber consumido la cantidad premiada en los establecimientos sitios en el Ayuntamiento de Villaralbo. Esta justificación se hará mediante la presentación de tickets o documentos equivalentes, que prueben fehacientemente el consumo de esa cantidad en el plazo establecido.

Villaralbo, 27 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403464



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE CAMPEÁN

##### *Anuncio*

El Pleno Municipal de Villanueva de Campeán, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 del dicho R.D.L. puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villanueva de Campeán, 27 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403465



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAZURRA

##### *Anuncio de vacante de Juez de Paz titular*

El Ayuntamiento de Cazorra hace saber que próximamente se encontrará vacante la plaza de Juez de Paz titular de este municipio. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio. Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La instancia deberá presentarse con la siguiente documentación anexa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside y va a residir en esta localidad durante su nombramiento, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, deberán los candidatos adjuntar una breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesarios sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla. La selección se realizará atendiendo a los criterios del perfil más adecuado relacionado con la realidad de Cazorra.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en Pleno elegirá el Juez de Paz titular de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional. Lo que se publica para general conocimiento.

Cazorra, 27 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403466



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Adjudicación parcelas polígono industrial*

Por parte del Ayuntamiento de Alcañices, se informa que salen a subasta las parcelas del Polígono Industrial de Alcañices, situado en el Alto de la Quinta, a un precio de 4.299 euros más IVA (30% del valor de tasación). Las condiciones técnicas están disponibles en el Proyecto de Actuación, a su disposición en este ayuntamiento.

En términos genéricos, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El precio de partida de la subasta es de 4.299 euros (más IVA).
- Las bases estarán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia durante un periodo de quince días. En el transcurso de los cuales los interesados deberán presentar sus ofertas en el ayuntamiento de Alcañices, bien de forma presencial, telemática (correo electrónico), o a través del correo postal.
- Una vez aceptadas las propuestas, el interesado tendrá un plazo de diez días naturales para efectuar el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Alcañices.
- Se establecerá una fianza en los siguientes términos, dependiendo del plazo de ejecución de la nave industrial:
  - Primeros 18 meses: exento de fianza.
  - 24 meses: 250 euros.
  - 36 meses: 500 euros.
  - 48 meses: 800 euros.
  - 60 meses: 1.000 euros.
- Si transcurridos 60 meses, el adjudicatario (persona que compra la parcela) no ha realizado la construcción pertinente, perderá la propiedad de la parcela y la fianza correspondiente.
- Tal y como se establece en la memoria técnica, las parcelas constan de 1500 metros cuadrados con las siguientes características:
  - Superficie de la parcela: 1.500 metros cuadrado.
  - Superficie ocupación máxima: 795 metros cuadrados.
  - Edificabilidad: 833 metros cuadrados.
- Se establece como superficie ocupación y edificabilidad mínima: 200 metros cuadrados.
- Uso exclusivo del suelo: Industrial, Servicios o Construcción.
- Es imprescindible estar dado de alta en el sector servicios, industrial o construcción como empresas o autónomo.
- Demás condiciones técnicas establecidas en el Proyecto de Actuación disponible en el Ayuntamiento.

Datos informativos:

- Teléfono Ayuntamiento: 980 680 001.
- Dirección Ayuntamiento: C/ Plaza Mayor, n.º 1, C.P. 49500, Alcañices (Zamora).
- Email Ayuntamiento: [secrealcanices@aytoalcanices.org](mailto:secrealcanices@aytoalcanices.org)

Alcañices, 21 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403421



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tercera para el ejercicio 2024*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente 239/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castroverde de Campos para el ejercicio 2024 consistente en:

- Una Generación de Crédito de 82.081,01 euros para Rehabilitación Casa Manceba (Casa Cultura) - Fondo Cohesión dinamización demográfica, financiada a cargo de ese fondo mediante aportación de la Diputación Provincial de Zamora, con un aumento de las previsiones Iniciales en la partida de ingresos 75081 [Subv. Fondo Cohesión dinamización demográfica - Rehabilitación Casa Manceba (Casa Cultura)]
- Un Crédito Extraordinario de 4.320,05 euros para Rehabilitación Casa Manceba (Casa Cultura) - Fondo Cohesión dinamización demográfica, financiado con un aumento de las previsiones iniciales en la partida de ingresos 87.000 (para gastos generales).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castroverde de Campos, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403467

